

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **ADRIANA HERRERA BELTRÁN**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ADRIANA HERRERA BELTRÁN
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Comutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 2662 del 19 de diciembre de 2012 se estableció que el señor Presidente de la República se desplazaría a la Ciudad de Caracas - República Bolivariana de Venezuela, con el fin de asistir a la Ceremonia de Posesión Presidencial del señor Hugo Chávez Frías.

Que el señor Presidente de la República no se desplazó a la ciudad de Caracas - República Bolivariana de Venezuela.

Que por lo anterior se hace necesario derogar el Decreto 2662 de 2012.

DECRETA:

Artículo 1°. Derógase el Decreto 2662 del 19 de diciembre de 2012.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de enero de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES**DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 01 DE 2013**

(enero 11)

PARA:	GOBERNADORES Y ALCALDES
DE:	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ASUNTO:	MECANISMO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, EN EL MARCO DEL ACUERDO GENERAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA
FECHA:	11 DE ENERO DE 2013

En el marco de las conversaciones que adelanta actualmente el Gobierno Nacional con las FARC-EP, fue firmado el pasado 26 de agosto el *Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*.

En la Sección VI, numeral 6, el Acuerdo establece que: "Se establecerá un mecanismo de recepción de propuestas sobre los puntos de la agenda de ciudadanos y organizaciones, por medios físicos o electrónicos. De común acuerdo y en un tiempo determinado, la Mesa podrá hacer consultas directas y recibir propuestas sobre dichos puntos, o delegar en un tercero la organización de espacios de participación".

En las sesiones de trabajo entre las delegaciones del Gobierno Nacional y las FARC-EP, realizadas entre el 19 y el 29 de noviembre del presente año, se acordó invitar a las Gobernaciones y Alcaldías para que promuevan el mecanismo de recepción de propuestas sobre los puntos de la agenda de ciudadanos y organizaciones, creando espacios donde la sociedad pueda: (i) reclamar los formularios físicos de participación y (ii) recibir información y orientación sobre cómo preparar sus propuestas para enviarlas a la Mesa de Conversaciones.

Por medio de esta directiva se convoca a Gobernadores y Alcaldes para que contribuyan de manera activa en la promoción de este mecanismo. El Anexo 1 contiene un instructivo de funcionamiento de este mecanismo, y el Anexo 2 el formulario de envío de propuestas, los cuales hacen parte integral de la presente Directiva.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

ANEXO 1: INSTRUCTIVO**Sobre el mecanismo de recepción de propuestas:**

1. La presentación de propuestas de ciudadanos y organizaciones podrá realizarse tanto por medios físicos como por medios electrónicos.
2. Se informará oportunamente a los Alcaldes y Gobernadores sobre las jornadas de explicación del funcionamiento de este mecanismo.
3. De forma periódica se informarán los plazos de cierre sugeridos para recibir propuestas para cada uno de los temas de la Agenda, de forma tal que las entidades puedan transmitir la información a los ciudadanos interesados en enviar propuestas.
4. El apoyo de las Gobernaciones y Alcaldías consiste en suministrar los formularios de recepción de propuestas y brindar asesoría a la sociedad para su preparación y envío.

Sobre el formulario de participación por medios físicos:

5. Se enviarán copias de los formularios físicos de participación a cada Gobernación y Alcaldía para que la sociedad pueda acceder a ellos y diligenciar sus propuestas.
6. Las Gobernaciones y Alcaldías deberán informar a la persona interesada que podrá acercarse a la oficina del Servicio de Correo 4-72 a enviar la propuesta sin ningún costo.
7. La responsabilidad de la recolección de las propuestas y envío a la Mesa de Conversaciones estará a cargo del Servicio de Correo 4-72.

Sobre el formulario de participación por medios electrónicos:

8. Se podrá diligenciar el formulario a través de la página web www.mesadeconversaciones.com.co
9. En las Gobernaciones y Alcaldías se entregarán documentos soporte sobre el funcionamiento de la página web.

Adicionalmente, respecto al funcionamiento de este mecanismo se informa que:

10. El único mecanismo oficial para recibir propuestas de la sociedad es el mecanismo establecido en el Acuerdo General, es decir el envío de propuestas por medios físicos o electrónicos, sobre los seis puntos de la agenda.
11. Las gobernaciones y alcaldías deberán explicar debidamente a los ciudadanos que las propuestas deben versar exclusivamente sobre los puntos de la agenda del Acuerdo General.
12. En caso de que las personas deseen enviar comentarios que no sean propuestas o que no tengan que ver específicamente con los puntos de la agenda, los formularios cuentan al final con un espacio destinado para comentarios.
13. Se invita a las gobernaciones y alcaldías a promover que los ciudadanos obtengan el formulario y las indicaciones precisas para que ellos mismos lo diligencien y envíen.
14. El único contacto oficial con las FARC-EP ocurre en la Mesa de Conversaciones, por esta razón no podrán establecerse contactos independientes con ninguna persona o grupo que asuma la vocería de las FARC-EP en las regiones. En caso de ser contactados las autoridades regionales deberán informar a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz al respecto.

OBJECIONES GUBERNAMENTALES**OBJECIONES GUBERNAMENTALES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 141 DE 2011 SENADO, 133 DE 2012 CÁMARA**

por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.

Bogotá, D. C., 11 de enero de 2013

Honorable Senador

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Senado de la República

Congreso de la República

Ciudad

Ref. Objeciones gubernamentales al **Proyecto de ley número 141 de 2011 Senado, 133 de 2012 Cámara**, por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.

Estimado señor Presidente:

En ejercicio de lo dispuesto en los artículos 165 y 166 de la Constitución Política, el Gobierno nacional devuelve al honorable Congreso de la República, con objeciones por inconstitucionalidad, y sin la correspondiente sanción presidencial, el **Proyecto de ley número 141 de 2011 Senado, 133 de 2012 Cámara**, por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.

El Gobierno se permite plantear del siguiente modo los reparos de inconstitucionalidad:

Contenido de las objeciones

1. El artículo 12 del proyecto de ley desarrolla el tema de los planes subregionales integrales. Dispone que, a juicio de la Oficina de Planeación Departamental, los municipios vinculados al municipio núcleo o a los municipios que forman parte del área metropolitana, articularán sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de acuerdo con las orientaciones establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental y en el Metropolitano.

A juicio de esta oficina, dicha disposición constituye una intromisión en la autonomía territorial de los municipios que no forman parte del área metropolitana, pues los obliga a modificar sus planes de desarrollo en función de los de la entidad metropolitana. De acuerdo con dicho texto, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, por cuenta de la decisión que adopte la Oficina de Planeación Departamental, termina convirtiéndose en un instrumento de obligatorio cumplimiento para la elaboración de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de municipios que no integran el área metropolitana.

Si bien tiene todo el sentido que tal obligación exista frente a los municipios que integran el área metropolitana, los cuales voluntariamente, y luego de agotado un procedimiento -aún precedido de una consulta popular-, han decidido formar parte de la misma y sujetarse a sus decisiones en las materias que constituyen hechos metropolitanos, no ocurre lo mismo frente a los que no integran el área metropolitana y que quedan con una obligación equivalente, solo por cuenta de una evaluación que hace la oficina de planeación departamental, que los encuentra "vinculados", ya no con la metrópoli, sino con algunos de los demás municipios que la integran.

Frente a los primeros, esto es, los municipios o distritos que integran el área metropolitana, de hecho el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 había ya dispuesto que constituyen determinantes en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial "[L]os componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo me-